

PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN – AÑO 2015

Entre el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante el "OCCOVI", representado en este acto por su Director Ejecutivo Ingeniero Gustavo GENTILI y la UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN, en adelante la "UNSAM", representada en este acto por el señor Decano Cdor. Marcelo PAZ, convienen poner en marcha el "Programa de Cooperación y Asistencia Técnica OCCOVI", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El objetivo del presente Programa consiste en brindar al "OCCOVI", Asistencia Técnica y Profesional, con el objeto de:

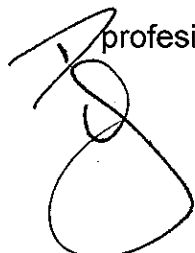
- Desarrollar instrumentos administrativos, económicos y financieros, contribuyendo y cooperando en tareas de relevamiento que permitan un mejor desenvolvimiento de las acciones de control llevadas adelante por el "OCCOVI".-----
- Contribuir en la implementación de mecanismos que tiendan a favorecer la individualización y control de las acciones desarrolladas por las áreas integrantes del "OCCOVI".-----
- Capacitar y asistir al personal técnico y profesional del "OCCOVI" en el desarrollo de sus actividades.-----



- Contribuir a elevar los estándares de eficiencia y eficacia en la producción de información emitida por las áreas que proyecten, instruyan y supervisen el desarrollo de obras a cargo de los Entes Concesionarios.-----
- Contribuir a consolidar los circuitos que permitan integrar la información de gestión del "OCCOVI" y el procesamiento de datos para obtener información confiable y oportuna.-----
- Asistir a la dotación de las diferentes áreas dependientes del "OCCOVI" de las herramientas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA:

- La "UNSAM" prestará cooperación, capacitación y asistencia al "OCCOVI" a través de asistentes técnicos y profesionales, mediante el desarrollo de tareas basadas en las definiciones funcionales y operativas que establezca el "OCCOVI.-----
- La "UNSAM" proporcionará, los recursos humanos, implementos técnicos, equipamientos y demás herramientas en cantidad y calidad que estime necesarios para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones que establezca el "OCCOVI" hasta la suma total que mediante el presente Programa se compromete a aportar.-----
- A los efectos de las prestaciones requeridas por el "OCCOVI", la "UNSAM" proveerá los elementos enunciados precedentemente y seleccionará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los asistentes técnicos y profesionales.-----

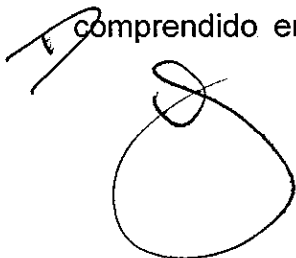


CLÁUSULA TERCERA: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA. Las partes designan al Cont. Mario BRUZZESI. DNI N° 14.957.930, como Coordinador en representación de la "UNSAM" y al Lic. Pablo Daniel MAZZONI. DNI N° 28.585.948, como Coordinador en representación del "OCCOVI", respectivamente. Los Coordinadores tendrán por función supervisar el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Programa de Cooperación y Asistencia Técnica y su correcta implementación. Los honorarios del Coordinador representante de la "UNSAM" y del equipo de colaboradores que este designe, se encuentran incluidos en el presupuesto total del presente.-----

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE TRABAJO. El ámbito en el cual se desarrollarán las tareas antes descritas y de acuerdo con las características del plan de trabajo definido en el ANEXO I podrá ser: la sede central del "OCCOVI", Supervisiones y demás oficinas descentralizadas y las distintas sedes de "UNSAM", conforme se estime necesario para el correcto desarrollo del presente Programa.-----

CLÁUSULA QUINTA: El cronograma de actividades se consensuará de acuerdo a las necesidades del "OCCOVI" y a la disponibilidad de la "UNSAM".-----

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS – VIGENCIA: El "OCCOVI" se compromete a financiar, con cargo a su presupuesto, el gasto que demande el cumplimiento de las prestaciones efectivamente realizadas por la "UNSAM", durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015,

A handwritten signature, possibly 'E. S.', is written in black ink. Below the signature is a large, circular scribble or stamp, also in black ink.

pudiendo alcanzar dicha suma un tope máximo de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000.-).-----

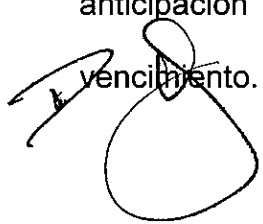
El pago se hará efectivo contra presentación de una Factura mensual y el respectivo Informe de Gestión emitido por "UNSAM", correspondiente a las tareas requeridas de cada uno de los programas de trabajo que se detallan en el ANEXO I.-----

La factura que emita la "UNSAM" se confeccionará a nombre de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y será presentada dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, comprometiéndose el "OCCOVI" a abonar la misma dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, previa autorización del Sr. Gerente Administrativo Jurídico Contable Dr. Adrián GONZÁLEZ ZANETTI (D.N.I. N° 27.642.926) o del Sr. Subgerente de Administración Ricardo César SENESI (D.N.I. N° 10.263.981).-----

Los importes resultantes de la liquidación de cada periodo serán depositados por el "OCCOVI" en la Cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal SAN MARTIN, Cuenta N° 313235/89.-----

El "OCCOVI" reconocerá a la "UNSAM" un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la facturación presentada mensualmente en concepto de gastos administrativos por la implementación del Programa, suma que se encuentra incluida en el monto total de los honorarios mencionados.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Este programa estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015 inclusive, previendo la posibilidad de su renovación por un nuevo período, si ninguna de las partes fundara su voluntad contraria con una anticipación mínima, de por lo menos, treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo



unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación idéntica a la precitada. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las personas asignadas por "UNSAM", deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa, sea información relacionada con las actividades, como del procesamiento de su información relacionada con las actividades. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por el "OCCOVI", ya fuere durante o después de la expiración del presente Programa.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la "UNSAM" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por la "UNSAM".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Ante cualquiera acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Programa deberán ser sometidas ante los tribunales Federales Competentes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A tales efectos el "OCCOVI" constituye domicilio legal en la calle Avda. Paseo Colón 189 Piso 3ro., de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y "UNSAM"

constituye domicilio legal en la calle Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Programa de Cooperación y Asistencia Técnica se suscribe ad referéndum del Sr. Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-----

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de Diciembre de 2014, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor.-----



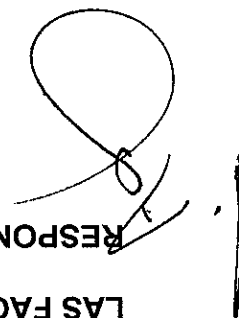
Ing. Civ. GUSTAVO GENTILE
Director Ejecutivo
Órgano de Control de Concesiones Viales



DR. MARCELO PAZ
DECANO
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNSAM

LAS FACTURAS E INFORMES DEBEN ESTAR SUSCRITOS POR EL

RESPONSABLE HABILITADO POR LA UNIVERSIDAD.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several strokes below, positioned to the right of the main text.

- Periodicidad Mensual.

INFORMES

1. Asistencia Técnica y Profesional.

TRABAJOS A DESARROLLAR POR LA "UNSAM"

ANEXO I